

# OFICIALES ANUNCIOS

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios de moneda publicados el día 30 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales**

Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

### Clases Pasivas

En cumplimiento de la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

### Índice número 91

Manuel Murciano Muñoz, retirado.  
Antonio Uribe Ortega, ídem.  
José Lledó Mulet, ídem.  
Manuel González Badía, ídem.  
Juan Hernández Valls, ídem.  
Balbino Herrero Ruiz, ídem.  
José García García, ídem.  
Juan Bautista Guerrero Segura, ídem.  
Juan Olmo Soria, ídem.  
Domingo Monronis Blay, ídem.  
Emilio Moreno Aguilera, ídem.  
Milagros Navarro Tomás, M. Militar.  
Margarita Castaño Vicente, ídem.  
María Mota Domingo, M. Civil.  
Pedro Sala Bernal, ídem.

### Índice número 92

Ramón Moreno Marhuenda, retirado.  
Alfonso Barroso Refoyo, ídem.  
Enrique Bañuls Gilabert, ídem.

Pedro Fanas Navarro, retirado.  
Carmen Aznares García, M. Militar.  
Emilio Juan Francés, ídem.  
Emilio Aguado Rayo, ídem.  
Salvador Moliner Rodríguez, jubilado.  
José Cuitavi Rosell, ídem.  
Manuel González Pinilla, M. Militar.  
Enrique Ferreres Roig, retirado.  
Rosa Montero Herrero, M. Militar.

### Índice número 93

Eladia Tomás Ibáñez, M. Militar.  
Purificación Olmos Zarzoso, ídem.  
Aurora Lledó Mas, ídem.  
María Sáez García, ídem.  
María Nieves Valiente Botella, ídem.  
Amparo Calabuig Trenor, M. Civil.  
Amparo Gallego Vilar, ídem.  
Carmen Cebrián Sánchez, ídem.  
Josefa Aleixandre Sanjuán, mesa-das.  
Constantina Morales Mollás, ídem.  
Vicenta Tamarit Hervás, ídem.

### Índice número 94

Patrocinio Paláu Garay, M. Militar.  
Julio Carbonell Aura, retiro cruces.  
Emiliano Olivas Garijo, ídem.  
Matilde Brown Fricker, M. Civil.  
Eleuterio Linares Sanater, jubilado.  
Valencia del Cid, 22 de noviembre de 1944.—El 2.º Jefe de la Delegación, T. Contreras.  
1.645-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

### Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Consuelo Tor-mo Espí, San Sebastián.  
Objeto: Fabricación de velas y bujías.  
Producción: La actual de 81.000 kilos anuales se aumentarán en kilos 50.000.  
Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.  
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.  
San Sebastián, 22 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
4-578-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.  
Objeto de la ampliación: Tender un ramal de 80 metros de longitud que se derivará de la línea de Villarracino a Carrión de los Condes, propiedad de la Sociedad peticionaria, para alimentar un transformador de 25 KVA. y relación de transformación 10.000/220-127, que se instalará en una cerámica sita en el término municipal de San Mamés de Campos.

En esta ampliación se emplearán materiales de procedencia nacional. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Mayor Principal, número 28.

Palencia, 24 de noviembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
4-579-O.

## DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio último, ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación número 16 para hulla y lignito presentada por don Félix Jiménez Fernández, con domicilio en la calle del Generalísimo, número 23, de Puertollano, como Presidente de la Sociedad Hullera San Esteban, en nombre y representación de la misma, domiciliada en la misma población, calle García Morato, número 46, sita en el paraje casa Luis Piña, término municipal de Daimiel.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la casa de Luis Piña, desde dicho punto de partida se medirán al Sur 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, 3.000 metros en dirección Oeste; de segunda a tercera, 500 metros al Norte; de tercera a cuarta, 2.000 metros al Oeste; de cuarta a quinta, 500 metros al Norte; de quinta a sexta, 3.000 metros al Oeste; de sexta a séptima, 1.500 metros al Norte; de séptima a octava, 6.500 metros al Este, a intestar con el límite Oeste del permiso de investigación número 14 solicitado

por Compañía Minera Betico-Manchega, formando un perímetro que comprende una superficie de hectáreas 3.375, todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el pueblo en cuyo término se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Ciudad Real, 31 de octubre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, J. Pacheco.

1.419-O.

### DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio último, ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación número 17 para hulla y lignito presentada por don Félix Jiménez Fernández, con domicilio en la calle del Generalísimo, número 23, de Puertollano, como Presidente de la Sociedad Hullera San Esteban, en nombre y representación de la misma, domiciliada en dicha población, García Morato, número 40, en los términos municipales de Villarrubia de los Ojos y Arenas de San Juan.

Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda o ángulo N. E. del permiso de investigación número 1 y se medirán 1.750 metros en dirección Norte, colocándose la primera estaca; de primera a segunda, 2.000 metros al Este; de segunda a tercera, metros 500 al Norte; de tercera a cuarta, 2.000 metros al Este; de cuarta a quinta, 500 metros al Norte; de quinta a sexta, 3.000 metros al Este; de sexta a séptima, 1.750 metros al Sur; de séptima a octava, 5.000 metros al Oeste; de octava a novena, metros 1.000 al Sur, y de novena a punto de partida, 2.000 metros al Oeste, cerrándose así el perímetro solicitado con una superficie de 1.125 pertenencias.

La estaca séptima corresponde a la segunda del permiso número 12; la octava, a la número uno del mismo, y la novena, con el punto de partida del repetido permiso.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el pueblo en cuyo tér-

mino se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigentes.

Ciudad Real, 31 de octubre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, J. Pacheco.

1.420-O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Convocatoria de oposiciones para cubrir en propiedad el cargo de Médico psiquiatra de la Clínica de urgencia de la Beneficencia Provincial, dotado con 4.000 pesetas anuales, con sujeción a las bases y programa que se publican en el «Boletín Oficial de la provincia de Zamora» de 17 del actual. El plazo para admisión de instancias será el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, noviembre de 1944.—El Presidente, José Barros.

1.923-O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Se anuncia subasta para la venta de un edificio donde está instalado el Instituto Provincial de Higiene, por precio alzado sobre la tasación de 639.472 pesetas 50 céntimos.

Las propuestas se formularán en plazo de veinte días hábiles, acompañando resguardo de ingreso de pesetas 15.000 en la Caja Provincial, como garantía.

Las condiciones generales se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 17 del actual.

Palencia, 24 de noviembre de 1944.  
El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.921-O.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

Don Francisco Galán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó el arriendo de los arbitrios municipales, de carnes, Matadero, Pesas y Medidas, reconocimiento de cerdos, Puestos públicos y bebidas de todas clases, por el plazo de tres años, contados desde el 1 de

enero de 1945 hasta el 31 de diciembre de 1947, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 9.000 pesetas anuales, debiendo tener lugar expresado acto el día 14 de diciembre próximo venidero, a las doce horas, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro Gestor, por el sistema de proposiciones escritas bajo sobres cerrados, adjudicándose los servicios al que haga la proposición más ventajosa por encima del tipo antes indicado, bien entendido que si la subasta quedase desierta los realizará el Ayuntamiento por el sistema de administración, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma presentar certificaciones de conducta, antecedentes políticos-sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, acompañando la cédula personal de 1942 y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal el 5 por 100 del tipo de licitación, que, como depósito provisional, se exige por los arbitrios de que se trata.

El rematante vendrá obligado a ingresar en esta Depositaria Municipal, por dozavas partes anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe del arbitrio, y a constituir en metálico la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del tipo en que fuere adjudicado.

Villaharta a 19 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Galán.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta, conjuntamente, los arbitrios de carnes, Pesas y Medidas, reconocimiento de cerdos, Puestos públicos, Matadero y bebidas de todas clases, para los años de 1945, 46 y 47, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas, haciendo proposición por el tipo de ..... pesetas, acompañando resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo fijado para la subasta.

(Firma.)

1.913-O.

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE SANTA OLALLA**

Don Miguel Marín Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo).

Hago saber: Que conforme a lo que establecen los artículos 162 y 163 del Estatuto Municipal y el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con carácter obligatorio, para el próximo año de 1945, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 14 de diciembre, a las once de la mañana, bajo el tipo de once mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el Presupuesto.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito provisional de 530 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva se constituirá dentro de los ocho días de notificada la adjudicación, bien en metálico del 25 por 100, o personal mancomunada y solidaria a satisfacción del Ayuntamiento.

El contrato será para el año 1945 y el pago se verificará en doce plazos iguales, durante los cinco primeros días de cada uno de los meses del año.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, ocho días después en el mismo sitio y hora y bajo el mismo tipo y condiciones, adjudicándose al mejor postor.

Para concurrir a la licitación por medio de apoderado, será bastanteadado el poder por cualquiera de los letrados que ejerzan en el partido judicial.

Santa Olalla, 14 de noviembre de 1944. — El Alcalde, Miguel Marín Martín.

1.922-O.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PURCHENA**

Don José Acosta Casquet, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental del partido.

Por el presente hago saber: Que este Juzgado instruye expediente para la devolución de la fianza del se-

ñor Registrador de la Propiedad de este partido don Miguel Vegas Pérez, fallecido el día 7 de los corrientes, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo, presenten en este Juzgado la oportuna reclamación dentro del término de tres meses, a partir de la publicación del presente, haciéndose constar que el señor Vegas Pérez sirvió los Registros de Cervera del Río Alhama, San Vicente de la Barquera y este de Purchena, que servía al ocurrir su óbito.

Y para que se inserte por tres veces, con intervalo de tres meses cada una, de conformidad con el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Purchena (Almería) a 18 de abril de 1944.—El Juez José Acosta.—El Secretario Judicial (ilegible).

596-O.

y 3.ª 30-11-944

**INSTITUTO NACIONAL FEMENINO DE ENSEÑANZA MEDIA «BEATRIZ GALINDO»**

Madrid

Declaradas urgentes por Decreto de 9 de noviembre último las obras para la instalación definitiva del Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» en la finca que tiene arrendada, sita en Goya, 10, y debiendo procederse a la tramitación del expediente de expropiación forzosa de la citada finca con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se señala el día 9 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, para levantar el acta previa de ocupación, de conformidad con el artículo tercero de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de aquella y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos: Administrador judicial del abintestado de don Gabriel y doña Manuela Padierna de Villapadierna y Ericé, excelentísimo señor don José María Padierna de Villapadierna AVECILLA, conde de Villapadierna y Caja de Ahorros Vizcaína.

Madrid, 27 de noviembre de 1944. El Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Eduardo García de Diego.

**A N U N C I O S PARTICULARES****BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. 578.768, de pesetas nominales 4.500 pesetas, en interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 17 de junio de 1905, a favor de don José de Baeza y Astrandi, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de noviembre de 1944. El Secretario general, Alberto de Alcocer.

4.584-P.

**BANCO CENTRAL**

Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 16.204, 16.205 y 16.206, de fecha 6 de junio de 1935, comprensivos de 20 obligaciones Compañía Traslántica 5,50 por 100; 20 obligaciones Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, 6 por 100, y 10 obligaciones Electra del Viego, 6 por 100, respectivamente, expedidos por el Banco Central, Sucursal de Oviedo, a favor de doña Julia Moro González, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 15 de noviembre de 1944. El Director Armando García-Ovies Duarte.

4.581-P.

«EL PORVENIR»

Balance de situación en

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
<b>Accionistas:</b>		
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito		1.227.500,—
Efectivo en Caja y Bancos...		972.148,67
Valores mobiliarios...		2.506.855,—
<b>Inmuebles:</b>		
Fincas...	1.448.392,67	
Solares...	35.284,85	
Anticipos sobre pólizas...		1.483.677,52
Mobiliario y Maquinaria...		77.693,80
Material...		136.690,79
Instalación y Organización...		154.519,49
		507.157,83
<b>Cuentas derivadas de la supersiniestralidad de guerra:</b>		
Consortio de Compensación de Seguros. Siniestralidad a su cargo...	158.520,95	
Consortio de Compensación de Seguros. Su cuenta corriente ...	8.885,—	
Cobertura de reservas utilizadas, Ley de 17 de mayo de 1940...	90.922,80	
Sumas amortizadas...	36.369,—	
		203.774,95
<b>Saldo activo de las cuentas con Compañías Reaseguradoras:</b>		
Cuentas de Efectivo...	129.830,09	
Reservas matemáticas a su cargo...	977.198,—	
		1.107.028,09
<b>Comisiones de producción no amortizadas:</b>		
Correspondientes a 1935...	35.112,68	
» a 1936-39...	170.766,65	
» a 1940...	179.927,79	
» a 1941...	279.976,23	
» a 1942...	405.553,45	
» a 1943...	452.964,93	
		1.524.301,73
Valores depositados como fianzas...		400.000,—
<b>Deudores diversos:</b>		
Saldo activo con las Agencias...	199.430,42	
Primas vencidas pendientes de cobro...	462.276,30	
Créditos derivados del artículo 4.º de la Ley de 17 de mayo de 1940...	490.218,10	
Otros deudores...	134.018,10	
		1.285.942,92
<b>Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias...</b>		166.783,97
<b>TOTAL...</b>		<b>11.754.074,76</b>

## DE LOS HIJOS»

31 de diciembre de 1943

PASIVO	Pesetas	Pesetas
Capital social suscrito... ..		4.000.000,—
Fondo legal para fluctuación de valores... ..		104.584,97
<b>Reservas técnicas:</b>		
Reservas matemáticas de primas... ..	5.484.328,—	
Reservas matemáticas de primas a cargo de Reaseguradoras... ..	977.198,—	
Reservas para siniestros vencidos... ..	6.311,30	6.467.837,30
<b>Supersiniestralidad de guerra:</b>		
Pagos extintivos pendientes... ..	303,10	
Pagos diferidos... ..	259.005,—	259.308,10
<b>Saldo de las cuentas con Compañías Reaseguradoras:</b>		
Cuentas acreedoras por depósitos... ..		161.353,—
<b>Cuentas derivadas del Desbloqueo:</b>		
Regularización del Desbloqueo... ..	158.071,87	
Revalorización de siniestros, según la Ley de 12 de diciembre de 1942... ..	44.542,88	202.714,75
<b>Acreedores por fianzas depositadas... ..</b>		400.000,—
<b>Participación del Personal en los resultados del Ejercicio ... ..</b>		1.923,—
<b>Otros acreedores... ..</b>		156.353,64
<b>TOTAL... ..</b>		11.754.074,76

Cuenta de Pérdidas y

D E B E	Pesetas	Pesetas
<b>Saldo anterior</b> .....		190.500,94
<b>Siniestros pagados:</b>		
Primas devueltas por fallecimiento.....	39.332,85	
Capitales pagados por matrimonio.....	400.902,08	
»   »   » toma de estado religioso.....	10.320,—	
»   »   » fallecimiento.....	60.000,—	
»   »   » vencimiento.....	15.935,—	
		526.489,93
<b>Rescates:</b>		
Rescates en efectivo.....	55.357,69	
» por traspaso de pólizas.....	3.461,25	
		59.818,94
<b>Gastos de Administración:</b>		
Gastos generales.....	674.724,81	
» de Producción.....	329.890,89	
Contribuciones e impuestos.....	146.917,10	
Gastos de cobro.....	51.080,55	
Propaganda.....	14.222,—	
		1.216.835,35
<b>Cuentas con Compañías Reaseguradoras:</b>		
Primas abonadas a las Compañías Reaseguradoras.....		580.520,24
<b>Reservas en 31 de diciembre de 1943:</b>		
Reservas matemáticas de primas:		
Por seguros en caso de muerte.....	1.467.343,—	
Por seguros dotales.....	1.201.085,—	
Por seguros de toma de estado.....	3.791.738,—	
Por seguros de renta.....	1.360,—	
	6.461.526,—	
A deducir: Reservas a cargo de Reaseguradoras.....	977.198,—	
Reservas para siniestros vencidos.....	5.484.328,—	
	6.311,30	
		5.490.639,30
<b>Créditos derivados del artículo 4.º de la Ley de 17 de mayo de 1940</b> .....		9.480,62
<b>Fondo legal para fluctuación de valores</b> .....		10.715,90
<b>Participación del personal en los resultados del Ejercicio</b> .....		1.923,—
<b>Amortizaciones:</b>		
Mobiliario y Maquinaria.....	14.985,82	
Material.....	55.747,23	
Instalación y Organización.....	32.485,06	
Comisiones de Producción procedentes de 1934.....	25.452,54	
»   »   » de 1935.....	35.112,67	
»   »   » de 1936-39.....	85.383,45	
»   »   » de 1940.....	59.976,87	
»   »   » de 1941.....	69.994,06	
»   »   » de 1942.....	81.110,69	
»   »   » de 1943.....	75.494,15	
	432.524,43	
Inmuebles.....	5.072,90	
		540.815,14
<b>TOTAL</b> .....		8.627.739,33

Ganancias.—Ejercicio de 1943

H A B E R	Pesetas	Pesetas
Reserva en 31 de diciembre de 1942... .. .		4.797.261,05
<b>Primas del Ejercicio:</b>		
Primas... .. .	2.749.013,03	
Impuestos y Timbres... .. .	54.860,40	
Derechos de Registro... .. .	81.096,05	
Derechos de Póliza... .. .	27.400,--	
		2.912.397,08
<b>Producto de los Fondos Invertidos:</b>		
Intereses... .. .	76.873,86	
Alquileres... .. .	47.727,83	
		124.601,71
<b>Cuentas con Compañías Reaseguradoras:</b>		
Comisiones por Reaseguros cedidos... .. .	175.333,59	
Sinistros a cargo de las Reaseguradoras... .. .	443.962,68	
Rescates a cargo de las Reaseguradoras... .. .	2.280,--	
		621.576,27
<b>Beneficios obtenidos por diversos conceptos... .. .</b>		5.119,25
<b>Saldo de esta cuenta... .. .</b>		166.783,97
TOTAL... .. .		8.627.739,33

## LA URBANA Y EL SENA.—Compañía

Delegación General: Avenida de

## GESTION EN

## 1.—Balances de situación en 31

ACTIVO	1942 — Pesetas.	1943 — Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos... .. .	110.974,33	75.449,26
<b>Valores mobiliarios:</b>		
Fondos públicos del Estado español... .. .	1.175.460,00	1.174.342,75
Valores extranjeros emitidos con garantía del Estado español... .. .	488.250,00	530.250,00
<b>Depósitos en garantía:</b>		
Valores mobiliarios depositados por los Agentes y Varios... .. .	117.300,00	117.000,00
<b>Reaseguradores:</b>		
Reservas técnicas a cargo de los Cesionarios:		
De riesgos sobre primas en curso... .. .	86.144,22	195.047,54
Para siniestros pendientes de liquidación o pago... .. .	27.666,26	97.228,03
<b>Agencias:</b>		
Saldo en efectivo de la cuenta con las Agencias... .. .	216.919,48	116.017,91
<b>Deudores diversos:</b>		
Efectos a cobrar... .. .	—	15.000,00
Intereses vencidos pendientes de cobro... .. .	843,00	—
Créditos derivados del artículo 9.º, apartado d) de la Ley de 17-X-41... .. .	89.058,60	82.660,75
Otros deudores... .. .	132.629,14	138.272,03
<b>Domicilio social...</b>	723.806,29	792.375,91
<b>Pérdida...</b>	68.569,62	226.152,72
	3.237.620,94	3.559.796,90



## Anónima de Seguros contra los Accidentes

José Antonio, núm. 22.—MADRID

ESPAÑA

1.º de diciembre de 1942 y 1943

P A S I V O	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
<b>Reservas técnicas</b> (sin deducir la porción reasegurada):		
Reserva de riesgos sobre primas en curso... ..	1.040.951,52	1.178.126,55
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago... ..	839.775,29	781.071,29
<b>Fondo legal para fluctuaciones de valores</b> ... ..	137.941,00	199.892,65
<b>Fondos de previsión:</b>		
Reserva para deudores dudosos... ..	35.000,00	35.000,00
Reserva para eventualidades... ..	100.000,00	100.000,00
Reserva libre para fluctuaciones de valores... ..	37.692,25	16.623,35
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar... ..	355.265,27	367.775,30
<b>Reaseguradores:</b>		
Saldo en efectivo de la cuenta con los Cesionarios... ..	38.384,58	200.996,84
<b>Depósitos en garantía:</b>		
Depósitos de garantía de los Cesionarios... ..	101.038,07	129.321,67
Provisiones de primas (depósitos de los Asegurados)... ..	33.250,00	39.150,00
<b>Fianzas de los Agentes y Varios:</b>		
Efectivo... ..	29.032,52	28.596,16
Valores mobiliarios... ..	117.300,00	117.000,00
<b>Acreeedores diversos:</b>		
Gastos a pagar... ..	66.384,53	64.097,06
Consortio de Compensación de Accidentes Individuales... ..	56.783,50	76.129,00
Consortio de Compensación de Riesgos de Motín... ..	2.017,65	3.058,30
Fondo de Compensación del Desbloqueo... ..	10.130,18	10.130,18
Otro acreedores... ..	236.674,58	221.826,55
	3.237.620,94	3.559.746,90

2. — Cuenta de Pérdidas y Ganancia

D E B E	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
<b>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción a cargo de los Reaseguradores...</b>	1.878.571,35	1.688.644,71
<b>Gastos de administración:</b>		
Gasto generales...	963.158,29	1.212.825,00
Comisiones...	705.777,35	787.961,83
Contribuciones e impuestos pagados...	156.711,49	240.183,30
<b>Primas cedidas en reaseguro...</b>	292.305,61	653.582,05
<b>Reservas técnicas en 31 de diciembre, deducida la porción a cargo de los Reaseguradores:</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso...	954.807,30	983.079,01
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago...	812.109,03	683.843,26
<b>Aplicaciones a diversos fondos de previsión:</b>		
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar...	355.265,27	367.775,30
	6.118.705,69	6.617.894,46

## de los Ejercicios de 1942 y 1943

H A B E R	1942 Pesetas	1943 Pesetas
<b>Reservas técnicas del Ejercicio anterior, deducida la porción a cargo de los Reaseguradores:</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso... ..	904.726,70	954.807,30
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago... ..	1.121.771,24	812.109,93
<b>Fondos de previsión del Ejercicio anterior:</b>		
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar... ..	325.663,62	355.265,27
<b>Primas recaudadas durante el Ejercicio:</b>		
Ramo Derecho Común... ..	745.031,75	915.995,20
Ramo Accidentes del Trabajo... ..	2.377.822,80	2.618.384,45
<b>Productos de los fondos invertidos:</b>		
Cupones de los valores en cartera e intereses de Bancos... ..	65.763,76	64.387,13
<b>Abonos por otros conceptos:</b>		
Accesorios de primas (derechos de registro y de pólizas y adiciones)... ..	351.825,95	388.665,45
Impuestos diversos reintegrados... ..	76.772,98	99.622,13
Comisiones por reaseguros cedidos... ..	80.757,27	182.506,73
<b>Saldo deudor del Ejercicio... ..</b>	<b>68.569,62</b>	<b>226.152,72</b>
	6.118.705,69	6.617.894,46

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MAGISTRATURA DEL TRABAJO

### ZAMORA

Don Angel Pulido Mazo, Magistrado suplente de la Magistratura de Zamora.

Hago saber: Que en esta Magistratura y en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Zamora a 18 de noviembre de 1944. El señor don Angel Pulido Mazo, Magistrado suplente en la Magistratura de Trabajo de Zamora, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes: como demandante, don Natalio Pardo Méndez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villalpando, y como demandada, doña Manuela Alonso García, mayor de edad y vecina de Villalpando, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, y en su consecuencia, absolver, como absuelvo, a doña Manuela Alonso García de las pretensiones contra ella formulada en aquélla por Natalio Pardo Méndez.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer el recurso de casación para ante el Tribunal Supremo en los casos y formas que determina el artículo 486 dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de este fallo, pudiendo prepararlo por escrito o comparencia ante esta Magistratura, manifestando el deseo de interponerlo, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Pulido. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado suplente que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando sesión pública en la Sala Audiencia de esta Magistratura, de que certifico.—Santos Valverde. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandante don Natalio Pardo Méndez, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Zamora a 18 de noviembre de 1944.—El Juez, Angel Pulido.—El Secretario, Santos Valverde.

1.646-A. J.

# JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INS- TRUCCION

## MADRID

### Edicto

Por el presente y a los efectos de los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución, se hace público que ante el Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital se ha solicitado por don Desiderio Martínez Ruiz, Registrador de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, jubilado, la devolución de la fianza constituida en garantía de su cargo, que ha desempeñado, además en Santa Marta de Ortigueira, San Vicente de la Barquera, Vigo, Bilbao y La Coruña.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se publicará tres veces sucesivas, con intervalo de tres meses cada una, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el Registrador presenten la oportuna reclamación, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Elpidio Lozano.

434-A. J. y 3.ª 30-11-944

## MADRID

### Edicto

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Angeles Prieto Martínez, representada por el Procurador señor Rivera, contra don Santiago de la Escalera Gayé, sobre pago de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, costas y gastos, en los que en providencia de este día, dictada a solicitud de la parte actora, he acordado sacar a tercera y pública subasta la finca que se dirá, embargada en dichos autos:

Hotel.—En el Parque Urbanizado-Residencia de esta capital y su calle del Maestro Ripoll, hoy Matías Montero, número 19. Se encuentra a la derecha del paseo del Hipódromo y carretera de Chamartín, distrito municipal de Buenavista, consta de planta baja, semisótano, está cubier-

to por terraza, y se halla edificado en parte en un terreno solar de metros 345 con 32 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.447 pies 72 décimos de otro cuadrado, de los cuales ocupa la edificación 1.265 pies 45 décimos de otro, destinándose el resto de la superficie a jardín. Linda en conjunto esta finca: por su frente o Este, con dicha calle de Matías Montero, antes con calle letra C.; espalda o testero, al Oeste, en línea de 15 metros con 30 centímetros, con parte de la parcela que se segrega de la finca origen vendida a don Ramón Rarrande; por el Norte o derecha, con calle que se denominará Vía Central, en línea de 23 metros 75 centímetros, y por el Sur o izquierda entrando, en línea de 20 metros 90 centímetros, con parcela que de la finca de origen fué segregada y vendida a don Francisco López Ganibert.

Primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo, el día veintinueve de diciembre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Por tratarse de tercera subasta ésta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de diecinueve mil pesetas, como diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, suma que le será devuelta a los concursantes al acto, excepto al que resulte mejor postor.

Cuarta. Los títulos de propiedad suplidos por medio de certificación que obra unida a autos podrán ser examinados por los que así lo deseen, advertidos que tendrán que conformarse con los mismos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas anteriores o gravámenes y preferentes, si las hubieren, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco de P. Serra.—El Secretario judicial (ilegible).

4.575-A. J.

**MADRID***Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en el expediente promovido por don Benigno Lorenzo Velázquez, sobre modificación de apellidos, en el sentido de unir los dos apellidos Lorenzo-Velázquez como si fuera uno solo y primer apellido, ha acordado publicar por medio de extracto sustancial la solicitud deducida para que ante este Juzgado puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, a cuyo fin se hace constar que en la solicitud de referencia el don Benigno Lorenzo Velázquez manifiesta que es conocido profesional y particularmente solamente con el segundo apellido, y también su hija es conocida con el apellido de Velázquez en sus estudios y demás actividades.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Licenciado Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Francisco Arias.

1.643-A. J.

**MADRID***Edicto*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento regulado en la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de un préstamo de seis mil pesetas hecho a doña Encarnación Cano Pinteño, se anuncia al público la primera subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Finca consistente en un terreno situado en la población de San Carlos, término municipal de San Fernando, provincia de Cádiz, en cuyo terreno existe un caserío, pozo y arboleda, comprendiendo todo una superficie de siete mil noventa metros cuadrados, y linda: por Norte, terrenos baldíos y otros de don Vicente Rodrí-

guez; por Sur, de terrenos baldíos; por Este, con terrones de la marina, y por Oeste, con Castillito Alto.

La subasta tendrá lugar el día 15 de enero próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, y simultáneamente en el de igual clase de San Fernando, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil pesetas, fijada para ese efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador está conforme con los mismos, sin que tenga derecho a exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de noviembre de 1944. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

4.589-A. J.

**MADRID***Edicto*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento regulado en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas hecho a doña Eustaquia Ote-

gui, y cuya finca pertenece hoy a los cónyuges Jean y Jeanne Herbette; se anuncia al público la primera subasta de dicha finca, que es la siguiente:

En Fuenterrabía (Guipúzcoa). La casería denominada Parchalateña y sus pertenencias, dentro de la cual se ha construido un chalet denominado «Loraitz», cuya edificación consta de planta de sótanos, baja, primero y segundo, con dos terrazas laterales. La superficie total es de metros cuadrados 6.877, de los cuales ocupa el chalet 225 metros cuadrados, estando el resto destinado a jardín. Lindaba esta finca anteriormente: por el Norte, con manzana de don Pedro José Amunárriz y de su hermano don Leandro; por Sur y Oeste, con un camino carretil, y por el Este, con Malcarroa. En la actualidad linda: por el Sur y Oeste, con camino que conduce a la carretera general; por el Este, la Playa, y por el Norte, con propiedad de doña Eustaquia Otegui.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y simultáneamente en el de igual clase de San Sebastián, el día diecisiete de enero próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas fijada para ese efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

4.588-A. J.

## BARCELONA

### Edicto

A este Juzgado de Primera Instancia número 13 el 1 de septiembre último fué turnada demanda declarativa de menor cuantía, de don Francisco Serra Crusellas, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, en la que se solicita se dicte sentencia declarando que el automóvil marca «Opel», seis cilindros, carrocería sedan, matrícula B.-56.902, es de la exclusiva propiedad de aquél, recuperando su libre y soberana disposición; admitida la demanda se dió traslado, con emplazamiento, a los demandados don Juan Pujol Bonet y cuantas personas puedan considerarse perjudicadas con la declaración de propiedad de tal automóvil, habiendo comparecido, como comprendido entre estas últimas, don Domingo Alonso Jiménez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Las Palmas, el cual solicitó que con suspensión del término para contestar la demanda se notifique a don Juan Pujol Donat por edictos su rebeldía, a los efectos previstos en los artículos 1.481 y 1.482 del Código Civil, la demanda de evicción formulada por el don Francisco Serra Crusellas, y habiéndose acordado hacer tal notificación, por término de nueve días, al don Juan Pujol Donat, con tal fin se expide el presente, que firmo en Barcelona a 25 de octubre de 1944. El Secretario judicial, Daniel Fenoll.

4.586-A. J.

## ALCALA DE HENARES

### Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares sigue juicio de menor cuantía el Procurador don Julio María García, a nombre de don Juan Roiz Gómez, contra don Manuel Segura Alcalá, que tenía su último domicilio en Quesada, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia.—En Alcalá de Henares a dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Antonio Camoyán Pascual, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su

partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don Juan Roiz Gómez, industrial, vecino de Puente de Vallecas, representado por el Procurador don Julio María García Sánchez y defendido por el Letrado don Manuel Escobedo Duato, contra don Manuel Segura Alcalá, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Quesada (Jaén), declarado en rebeldía, en reclamación de 2.295 pesetas e intereses legales,

Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandado don Manuel Segura Alcalá es en deber al demandante don Juan Roiz Gómez la cantidad de 2.295 pesetas que le reclama en la demanda inicial de este juicio, y al pago de la misma le condeno, más al de los intereses legales de dicha suma desde el veintidós de julio del año último y al de las costas del pleito. Y notifíquese esta resolución al demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el demandante no solicita se le notifique personalmente en término de quinto día o si solicitado no pudiese ser habido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Camoyán. Rubricado.—Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con, el fin de que sirva de notificación en forma a dicho demandado se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Alcalá de Henares, 25 de septiembre de 1944.—El Secretario judicial (ilegible).

4.573-A. J.

## SAN SEBASTIAN

Don Juan Antonio Olazábal y Bordú, Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano y número 1 de San Sebastián, accidentalmente.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de mejor derecho a instancia del Procurador don Juan Antonio Muñoz, en nombre y representación de don Francisco Ballbé Jiménez, contra el Estado y el encartado político Antonio Otaño Iparraguirre, sobre preferencia de un crédito de 16.716,55 pesetas, habiéndose dictado en los mismos sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián a dieciocho de agosto de

mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos y examinados los presentes autos por el señor don Juan Antonio Olazábal y Bordú, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1, accidentalmente, de San Sebastián y su partido, por hallarse el propietario en uso de permiso, de tercería de mejor derecho a instancia del Procurador don Juan Antonio Muñoz, bajo la dirección del Letrado don Francisco Erviti, en nombre y representación de don Francisco Ballbé Jiménez, contra el Estado y el encartado político por responsabilidades políticas Antonio Otaño Iparraguirre, quien se halla en rebeldía por no haber comparecido, sobre preferencia de un crédito de dieciséis mil setecientas dieciséis pesetas con cincuenta y cinco céntimos; y

Fallo y declaro: Que don Francisco Ballbé Jiménez tiene derecho a percibir de los bienes que en procedimiento para exigirle responsabilidades políticas le hayan sido embargados a don Antonio Otaño Iparraguirre, o de su importe en el caso de que hayan sido enajenados, la cantidad de dieciséis mil setecientas dieciséis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con preferencia del crédito del Estado a hacer efectiva la sanción económica a que le fué impuesta en aquel procedimiento; condenando al don Antonio Otaño Iparraguirre y al Estado a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y al demandado rebelde notifíquesele por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Llévase testimonio de esta sentencia a la pieza correspondientes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación la sentencia de que se deja hecho mérito al demandado rebelde Antonio Otaño Iparraguirre, expido y firmo el presente en San Sebastián a 18 de agosto de 1944.—El Juez, Juan Antonio Olazábal.—El Secretario, P. S. O., Miguel Alvarez.

4.583-A. J.